

RE: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Mar 13/08/2024 16:22

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo**.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 16:16

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Cc: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Apreciados, buenas tardes.

Tuve hace un momento reunión con la intermediaria de la cuenta.

Ella insiste en el temor que tiene el cliente de un fallo adverso en segunda instancia, pero aún no nos da un argumento jurídico que nos permita hacer el ofrecimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en este caso tenemos audiencia el martes 20 de agosto le solicito el favor a Mónica que ese día estemos super conectados para que nos cuenten si ven que el juez en la audiencia toma un rumbo que nos permita evidenciar que podría haber un fallo adverso.

En ese caso hablamos para autorizar una cifra de ser necesario, siempre teniendo en cuenta que solo tenemos 60 SMMLV como valor asegurado y que el saldo tendría que salir del patrimonio del asegurado.

Lau, por favor estar muy atenta, ese día estoy en Cali pero voy a estar atenta.

Gracias.

Saludos,

Maria Beatriz Giraldo Orozco

Directora RC, Lineas Financieras y Litigios
Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 - 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia

T +57 (1) 313 8700

Maria.Giraldo@sbseguros.co



De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2024 5:43 p. m.

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

CC: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Apreciadas Doctoras

Como referimos previamente, en el caso específico que nos están solicitando revisar RAD. 2020-00166, ANA CRISTINA ESPAÑA Y OTROS, EDESK 1115268, se observa que, se produjo ya una sentencia de primera instancia que resultó favorable para los intereses de la Compañía, en atención a que se probó que el hecho lesivo se produjo por una actuación no atribuible al conductor del vehículo asegurado o a la empresa de transporte luego que "(...) la culpa fue desvirtuada debido a la intervención del hecho de un tercero, en este caso el señor GERMAN MORA MORA quien sin mediar las consecuencias decidió portar en su equipaje de mano – el cual no está al alcance de la empresa de transporte para su revisión – material explosivo que dio como resultado el siniestro y el deceso del señor MORA INSUASTI (...)".

Asimismo, se destaca que en la sentencia se absolvió a la empresa de transportes manifestando que la responsabilidad objetiva exigible se concreta en normas que rigen la actividad de transporte, pero la Resolución No. 6518 de 2019 de la Superintendencia de Transporte señala que el equipaje de mano es responsabilidad exclusiva del usuario, de manera que, ciertamente, como la explosión se genera por la presencia de un explosivo en una de las maletas cuyo contenido no podía conocer el transportista, se configura con claridad el eximente de responsabilidad deprecado por el juzgador. Esto en consonancia con lo que la Corte Constitucional a resuelto en casos como el de la sentencia C-134 de 2021.

En efecto, encuentra probado en el proceso, y no es objeto de discusión, que la explosión del vehículo se debió a que dentro del mismo se transportaba un químico detonante conocido como PENT, el cual, conforme a lo manifestado en el informe FPJ-11 elaborado por el investigador de campo, puede ser sensible al choque o la fricción. Esta información se concatena con las observaciones realizadas por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol-Jefatura de Policía Científica y Criminalística-Área de Respuesta Antiterrorista e Incidentes NBQRE, las cuales señalan que la activación del explosivo pudo deberse a las altas temperaturas originadas por el motor del vehículo, calentando así la estructura del suelo durante el trayecto realizado por aproximadamente 5 horas.

Tal como se verificó con los extractos de las grabaciones tomadas por la fiscalía, son los mismos pasajeros quienes proceden a almacenar su equipaje en el compartimento trasero del microbús el cual no tiene capacidad mayor a 8 o 10 pasajeros. Ahora bien, frente al equipaje que se considera contenía el material explosivo, se verifica que el mismo fue colocado por el mismo pasajero y propietario en la parte del frente del vehículo, es decir, en ningún momento la cooperativa de transportes manipuló dicho equipaje, tampoco existía razón alguna para que la empresa de transporte tomara precauciones adicionales frente al equipaje.

Frente a las demás pruebas e informes emitidos por la fiscalía, se considera que no existe un elemento nuevo de relevancia, ya que solo confirman lo manifestado frente a la ausencia de responsabilidad del conductor del vehículo asegurado. Por lo anterior se considera que en materia probatoria no existe un nuevo elemento que permita modificar la calificación de la contingencia.

Dicho lo anterior, es de anotar que el caso RAD. 2021-00286, CELENE PAULINA CABRERA FAJARDO, EDESK 114669, se concilió por cuanto que, a pesar de que la calificación se encontraba como eventual, la Compañía impartió instrucción de conciliar. En ese momento principalmente se evaluó la posición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, el cual insistió en la existencia del incumplimiento del contrato de transporte debido al fallecimiento del señor José Potosí con ocasión de la explosión del vehículo en el que se transportaba, ello por cuanto, según adujo, dicho contrato contiene una obligación de resultado consistente en transportar a las personas sanas y salvas al lugar de destino. No obstante, se resalta que tal situación se puso en conocimiento de la Compañía, dejando a su consideración la posibilidad de un acercamiento conciliatorio, y reiterando el reenvío del informe inicial, en el que se observa la calificación como EVENTUAL, es decir, que se puso de presente la situación en el momento, dejando a su consideración la posibilidad de un acercamiento conciliatorio.

Con todo, como lo informamos en el reporte de la diligencia en relación con el caso RAD. 2020-00166, ANA CRISTINA ESPAÑA Y OTROS, EDESK 1115268, la consulta que se efectuó a la Compañía se basó en que el apoderado de Supertaxis por un tema netamente comercial pidió que se evaluara la posibilidad de que la Compañía hiciera un ofrecimiento. Hemos estado tratando de comunicarnos con el apoderado del asegurado Iván Alejandro Jacho Chalapud (304 6794992), con el fin de confirmar el motivo de su insistencia frente a este particular, sin embargo, no hemos tenido respuesta.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo.



gha.com.co

Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



De: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2024 4:28 p. m.

Para: Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Hola Maria B,

Lo que motivo el pago en el proceso de la Sra. CELENE PAULINA CABRERA FAJARDO Edesk 1115921 fue la postura del juez que tramitaba el caso debido a que en la audiencia inicial se asistió sin ánimo conciliatorio por un eximente de responsabilidad hecho de un tercero una vez expuesta esa defensa el juez indico que no compartía la posición ya que para el despacho era clara la responsabilidad del asegurado más bien, era difuso el hecho de un tercero así mismo indico que la empresa de transporte tiene una obligación de implementar por lo menos un mínimo control de seguridad los elementos que transporta en su vehículo adicionalmente añadió que estábamos ante una obligación de resultado por ello sugirió que reevaluáramos la postura.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.
Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co



De: Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2024 2:45 p. m.

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Laura, gracias, revisa el que te indico en el que se llegó al acuerdo a ver que motivó el pago.

Gracias.

Saludos,

María Beatriz Giraldo Orozco

Directora RC, Lineas Financieras y Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 - 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia

T +57 (1) 313 8700

Maria.Giraldo@sbseguros.co



De: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2024 11:57 a. m.

Para: Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Hola Maria B!

Actualmente hay 4 litigios en curso incluyendo este que se esta tramitando la segunda instancia.

- **1228445:** Versa sobre las lesiones sufridas por la Sra. Doris Rosero de Maesoi y el joven Oscar Iván Maesoi Hidalgo, cuenta con una calificación remota por ser un hecho malintencionado de un tercero y clasificar como un acto de terrorismo el cual estaría excluido en la póliza según lo expuesto en la demanda, está pendiente de que fijen audiencia inicial.
- **1115452:** Versa sobre las lesiones sufridas por el Sr. Yasman Erazo cuenta con una calificación eventual ya que la firma nos indicó que había indicios que el Sr, que transportaba la bomba la usaría para fines de la minería ilegal, está pendiente de que fijen audiencia inicial.
- **1115608:** Versa sobre la muerte del Sr. José Fernando Potosí Castillo cuenta con una calificación eventual porque se debe determinar si la explosión efectivamente obedece a un hecho terrorista
- **1115268:** El proceso objeto de revisión por parte del Asegurado versa sobre la Muerte del Sr. Eval Román, la sentencia de primera instancia fue favorable por hecho de un tercero en dicha providencia el despacho no se manifestó si el acto fue de terrorismo.

Considero que los litigios deberían tener la misma calificación al tratarse de un mismo evento que 3 de ellos se encuentran en la misma etapa procesal.

Nota: En las contestaciones se alegó la exclusión de actos hostilidad terrorismo, conflictos armados.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.

Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co



De: Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2024 10:22 a. m.

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

CC: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Monica, gracias por el correo.

Revisemos bien este caso porque veo que pagamos un acuerdo en otro proceso por \$52.668.000 a favor de Rosario del Socorro castillo dentro del proceso de Celene Cabrera.

Lau, cuantos procesos tenemos actualmente por este evento?

Saludos,

María Beatriz Giraldo Orozco

Directora RC, Lineas Financieras y Litigios
Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 - 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia

T +57 (1) 313 8700

Maria.Giraldo@sbseguros.co



De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2024 7:12 a. m.

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

CC: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>; Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Apreciada Doctora Laura buenos días

Comendidamente informamos que en lo que atañe al fondo del asunto, se observa que en la primera instancia logramos una sentencia favorable en atención a que se probó que el hecho lesivo se produjo por una actuación no atribuible al conductor del vehículo asegurado o a la empresa de transporte luego que "(...) la culpa fue desvirtuada debido a la intervención del hecho de un tercero, en este caso el señor GERMAN MORA MORA quien sin mediar las consecuencias decidió portar en su equipaje de mano – el cual no está al alcance de la empresa de transporte para su revisión – material explosivo que dio como resultado el siniestro y el deceso del señor MORA INSUASTI (...)" por lo anterior, la calificación de la contingencia se modifica a eventual.

Como se indicó en el informe de la diligencia, se aclara que la suspensión del proceso y la solicitud de consulta a la Compañía se hizo en tanto que el apoderado de Supertaxis por un tema netamente comercial pidió que la compañía evaluara el proceso y otorgara la suma asegurada.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordial saludo



gha.com.co

Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



De: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2024 3:33 p. m.

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>;
Jaime Hainsfurth Jaramillo <jaime.hainsfurth@sbseguros.co>

Asunto: SOLICITUD ANALISIS RIESGO CONDENA EDESK 1115268 RAD 52001310300420200016600

Importancia: Alta

Buen día apreciada Monica,

Espero estes muy bien.

Solicito tu colaboración con un análisis de riesgo de condena en el proceso con Rad 52001310300420200016600 en la cual la sentencia de primera instancia fue favorable por no acreditar los elementos de la responsabilidad civil, sin embargo, esta decisión fue apelada, el Asegurado nos manifiesta su ánimo conciliatorio en este proceso por ello acudimos a sus buenos oficios para evaluar el riesgo que tenemos ante este proceso si esta decisión puede ser revocada en segunda instancia.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.

Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co

